

DOCUMENTO ELABORADO POR AGMER

FUNCIONES DE LOS VEEDORES GREMIALES *sus alcances, implicancias, requisitos y limitaciones*

La Ley de Educación Nacional en su Artículo 67, incs. a) y b) afirma:

“Los/as docentes de todo el sistema educativo tendrán los siguientes derechos y obligaciones, sin perjuicio de los que establezcan las negociaciones colectivas y la legislación laboral general y específica:

- a) Al desempeño en cualquier jurisdicción, mediante la acreditación de los títulos y certificaciones, de acuerdo con la normativa vigente.*
- b) A la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera.”*

El marco de la Ley Provincial N° 9890, su Artículo 108 referido a la formación docente enuncia que

“La formación docente inicial tiene como finalidad formar y preparar profesionales en conocimiento y valores para la vida democrática, la integración regional y latinoamericana, capaces de enseñar, generar conocimientos y juicio crítico necesarios para la formación integral de las personas, con compromiso con el contexto cultural, social, local y provincial y el fortalecimiento del sistema democrático federal...”

Por último la Resolución 500 que convoca y propone las bases del “Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición para los cargos de Director—Rector, Vicedirector—Vicerrector en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria” indica que

“Para el ascenso, se implementarán concursos extraordinarios de antecedentes y oposición, con estrategias evaluativas que aseguren la jerarquización del personal directivo, ponderando el profesionalismo para el desempeño en las diferentes funciones”

y más adelante en su Anexo I expresa *“La instancia de ‘Oposición’ estará a cargo de un jurado específico...”* indicando además que *“Podrán participar como veedores los representantes de las asociaciones sindicales docentes.”*

En este sentido AGMER considera necesario resaltar la presencia indispensable e indiscutible del veedor gremial en la participación de las trayectorias recorridas en el camino de la capacitación y evaluación concursal en defensa de los derechos y garantías de los trabajadores de la Educación, tal como lo establece el Estatuto del Docente Entrerriano.

La figura del veedor gremial se ha desarrollado y precisado a través del trabajo del sindicato, en su lucha por la mayor transparencia en los diversos concursos y que se ha consustanciado desde la vuelta a la Democracia en los comienzos de la década de los ochenta.

La demanda, la discusión y el logro de la convocatoria a concursos de oposición para la estabilidad en los cargos directivos fue una bandera de lucha AGMER que recupera una demanda histórica y un derecho de la docencia entrerriana.

Ante tan importante acontecimiento para la carrera docente, logrado en el marco de un convenio colectivo en condiciones laborales, desde la Comisión Directiva Central de AGMER se toma el compromiso del acompañamiento a los aspirantes y también desde la formación de la figura del veedor, contando con el invaluable compromiso de los militantes que asumieron esta función en las instancias desarrolladas en cada uno de los departamentos, revalorizando una vez más la labor para la que han sido convocados.

En un proceso de formación, diálogo, discusión, enriquecimiento, valoración de los requisitos, funciones, limitaciones y demás condiciones necesarias para esta función, se fue dando forma al presente documento que orienta y a su vez queda abierto a las modificaciones pertinentes, según ameriten las situaciones concursales venideras.

LOS VEEDORES GREMIALES:

- Son los representantes de la organización gremial.
- Están respaldados por la entidad gremial que representan.
- Se comprometen voluntariamente a cumplir tan importante función.
- Reciben acompañamiento y formación constante durante todo el proceso.
- Son quienes acompañan los procesos concursales, observando y garantizando que se ajusten a las normas dictadas y convenidas y que se respeten los derechos de los aspirantes.
- Su figura es un instrumento que aporta garantías para el concursante ya que introduce en el acto del concurso la observación de docentes afiliados al gremio que no son parte del jurado, para evitar que se produzcan incumplimientos en la normativa, actos de discriminación, arbitrariedades, etc.
- La presencia del veedor es un derecho de todos los docentes que participan en el sistema concursal, de ahí la importancia de garantizar su participación en las distintas instancias que plantea un concurso.

- La acción de los veedores gremiales es una acción colectiva que representa a todos los aspirantes y cuyo accionar redunda en beneficio del conjunto de los docentes que participan del acto concursal.

FUNCIONES DE LOS VEEDORES GREMIALES:

- Desarrollan una función mediadora e intermediadora entre los aspirantes y los capacitadores-evaluadores y coordinadores del concurso.
- Asumen el compromiso de hacer cumplir lo que resulte establecido por acuerdos y resoluciones en cada instancia concursal.
- Presentan al Sindicato un informe por escrito de lo observado y transcurrido en cada momento de su participación.
- Aclaran, informan, verifican, mencionan, explican, refieren u orientan al docente concursante, a la luz del conocimiento y manejo de la normativa vigente y/o de las resoluciones emanadas específicamente para el concurso.
- Observan el desarrollo de todas las etapas de un concurso siendo garantía de que se cumplan debidamente.
- Llevan registro de lo acontecido y observado, sirviendo éste para documentar tanto el proceso como –en el caso de que hubiera anomalías– aquellas situaciones de arbitrariedad, abuso o discriminación que enturbien el normal transcurso de cada etapa.
- Observan el desempeño y proceder académico de aspirantes y capacitadores conforme a la normativa vigente, garantizando la igualdad de oportunidades.
- De ser necesario, describen el desempeño y proceder académico de docentes y capacitadores conforme a las normativas vigentes, dejando constancia de la situación en las actas y en su informe, procediendo en el acto con una actitud mediadora y de observancia de las normas.
- Orientan en el momento las dudas de los docentes, atendiendo y viabilizando los reclamos correspondientes encuadrados en la normativa, observando y siguiendo las vías establecidas, pudiendo recurrir –en caso de ser necesario– al referente gremial (secretarios de seccionales, secretaria central)
- Median (en caso de ser requerido) en situaciones confusas o conflictivas en forma conjunta con los coordinadores y contando con la asistencia de los referentes gremiales.
- Dejan constancia en el acta ante una situación anómala, haciendo expresa su disconformidad según su juicio y compromiso.
- Aclaran en todos los casos la posibilidad del reclamo frente a las distintas situaciones anómalas, indicando que deben ser realizados por cada docente afectado, siguiendo la vía correspondiente y el veedor

podrá acompañar y asistir al docente para efectivizar el trámite ante la Seccional y la Comisión Central.

- Acompañan a todos los aspirantes en el momento de las evaluaciones. En caso de que alguno de los aspirantes no deseara esta garantía (en las instancias individuales), se le solicitará que lo exprese debidamente ante las autoridades y los veedores lo harán constar en sus informes.

LIMITACIONES EN LAS FUNCIONES DE LOS VEEDORES GREMIALES:

- En ningún caso podrá integrar o intervenir en la mesa examinadora, pero no puede ser excluido del ámbito –a excepción del pedido expreso del aspirante–.
- No evalúa ni contenidos ni al docente, puesto que esta es una función específica del equipo capacitador/evaluador.
- No evalúa desempeño, ni a la mesa evaluadora.

INFORME DE LOS VEEDORES GREMIALES:

- Al culminar cada Módulo, el Sindicato solicitará al veedor la presentación de un informe de lo acontecido.
- El informe que presenten los veedores, no deberá contener ningún tipo de opinión personal explícita, sino todas las situaciones observadas e incluir testimonios de personas involucradas en el conflicto en cuestión.
- Además este informe consta de un relato concreto de lo acontecido en el proceso de capacitación y en el de evaluación con todas aquellas consideraciones que enriquezcan el conocimiento sobre el mismo.
- Los informes de los veedores constituyen parte del total de la documentación que registra cada proceso concursal.
- La documentación presentada es reservada y su uso es de competencia académica en el ámbito sindical.

QUIÉNES PUEDEN SER VEEDORES GREMIALES:

- Los docentes de los distintos niveles y modalidades en actividad o jubilados convocados por el Sindicato.
- Aquello docentes capaces de actuar en forma objetiva para la observación, el registro y la actuación de las situaciones que se presentan en el proceso del concurso.

- Aquellos docentes que no se hayan inscripto y participado en alguna instancia de este concurso y en el caso de haberse inscripto haber renunciado a participar antes del inicio del concurso.

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SER VEEDORES GREMIALES:

- Ser afiliados al Sindicato al que representan.
- Conocimiento de la normativa.
- Adecuación a la función que le toca desempeñar.
- Compromiso con la tarea encomendada.
- Discrecionalidad y confidencialidad respecto de todo lo acontecido durante su intervención.
- Contar con una formación previa para la función.